

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de noviembre de 2022.

**No. 88**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0295/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el párrafo segundo, y se adiciona un párrafo tercero, del artículo 14 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4414

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0296/2022 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 35, fracción IV; 37, párrafo segundo, fracción III; 38, párrafo segundo, fracción V; y se adicionan a los artículos 13, una fracción LVII; 35, una fracción VI; 37, párrafo segundo, una fracción V; y 38, párrafo segundo, una fracción VII; todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4416

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0297/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 8, fracción V; y se adiciona al artículo 13, la fracción LVIII; ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4419

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0298/2022 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 8, fracción XIII; 136, fracción II; 137, párrafo segundo, fracción VIII; y 138, párrafo segundo, fracción VI; todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4421

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0300/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 6, fracciones V y IX; y se adicionan al artículo 35, las fracciones XX y XXI, ambos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua; y se reforman los artículos 362, fracciones V y VI; y 367, ambos de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4425

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0304/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 62 BIS, fracción I, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 4428

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0305/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, una fracción XXV.

Pág. 4430

-0-

DECRETO N° LXVII/ITJCP/0313/2022 I P.O., mediante el cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 4432

-0-

DECRETO N° LXVII/LICEN/0314/2022 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, a partir del 05 de octubre del año en curso, y por el término de hasta 6 meses.

Pág. 4434

-0-

### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 212/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periodico Oficial del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

### **SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO N° CES001/2022 del Consejo Estatal de Salud, por el que se determina como obligatorio el uso del cubrebocas para determinadas personas, así como los casos en que se recomienda el uso del mismo, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

Pág. 4436

-0-

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/22/2022-BIS, relativa a la adquisición de aparatos funcionales para atención ciudadana.

Pág. 4441

-0-

### **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

#### **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativo a la integración de la lista de habilitación correspondiente a las categorías de carrera judicial: secretarías y secretarios instructores A, B y C; defensoras y defensores públicos; así como de actuarios y actuarías, a fin de realizar los respectivos nombramientos de las personas que formarán parte de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

### **GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 09/2022 BIS, relativa al suministro e instalación de equipo de video vigilancia y grabación de audiencias, mobiliario, equipo de cómputo y equipos de aire acondicionado tipo split.

Pág. 4442

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 10/2022, relativa a la adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 4443

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-092-2022, relativa a la adquisición de unidades para bacheo.

Pág. 4443

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4445 a la Pág. 4453

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0295/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el párrafo segundo, y se **adiciona** un párrafo tercero, del artículo 14 de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 14. ...**

Las escuelas de educación básica y media del Sistema Educativo Estatal, podrán contar con un área especializada en psicología clínica y educativa con el objetivo de tratar, cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades intelectuales, emocionales y **socioemocionales**. De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

Igualmente procurará, en todos los tipos, niveles y modalidades, desarrollar habilidades emocionales y socioemocionales que permitan a los educandos y al profesorado, adquirir conocimientos, prácticas y competencias emocionales que contribuyan a un desarrollo integral de la personalidad. Por educación emocional se entenderá el proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo como complemento indispensable del crecimiento cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. En tanto que, por habilidades socioemocionales, se entiende el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

## D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0296/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 35, fracción IV; 37, párrafo segundo, fracción III; 38, párrafo segundo, fracción V. Se **ADICIONAN** a los artículos 13, una fracción LVII; 35, una fracción VI; 37, párrafo segundo, una fracción V; y 38, párrafo segundo, una fracción VII; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

### ARTÍCULO 13. ...

I. a LVI. ...

LVII. Implementar programas con el objeto de identificar al alumnado sobresaliente, con la finalidad de incentivar y maximizar sus capacidades con la atención adecuada para procurar dichos fines.

**ARTÍCULO 35. ...**

I. a III. ...

IV. Brindar a la niñez los servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, de nutrición y generales a través de personal especializado con una perspectiva interdisciplinaria;

V. ...

**VI. Diagnosticar de manera temprana aptitudes sobresalientes con la finalidad de brindar a las niñas y niños las herramientas correspondientes para estimular e impulsar sus habilidades.**

**ARTÍCULO 37. ...**

...

I. a II. ...

III. Utilizar la informática y los avances científicos y tecnológicos como herramientas para facilitar el aprendizaje de las y los niños;

IV. ...

**V. Identificar y dar seguimiento a las niñas y niños que demuestren aptitudes sobresalientes dentro del desempeño escolar, a efecto de que el personal educativo brinde una atención acorde a las habilidades presentadas por el menor a fin de promover su desarrollo.**

**ARTÍCULO 38. ...**

...

I. a IV. ...

V. Está dirigida a niñas y niños a partir de los seis años de edad al día treinta y uno de diciembre del año de inicio del ciclo escolar de su inscripción y que hayan acreditado la **educación** preescolar;

- VI. ...
- VII. **Estimular el conocimiento y las habilidades de las niñas y niños en los cuales se detecten aptitudes sobresalientes, para que continúen potenciando las mismas, dando seguimiento a quienes hayan sido identificados en niveles educativos anteriores.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

### DECRETO :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0297/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 8, fracción V. Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LVIII; ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 8. ...

- I. a IV. ...
- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad. **Para esto, será preponderante incentivar desde el ámbito escolar la participación de las y los educandos en todos los aspectos de la vida pública, aportando elementos para ejercer modelos de participación social y deliberación, en el criterio democrático que orienta a la educación, en los términos que señala la ley aplicable.**
- VI. a XXIV. ...

**ARTÍCULO 13. ...**

I. a LVII. ...

**LVIII. En materia de participación social, propiciar modelos para la práctica de la democracia participativa y deliberativa.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0298/2022 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 8, fracción XIII; 136, fracción II; 137, párrafo segundo, fracción VIII; y 138, párrafo segundo, fracción VI; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 8. ...**

- I. a XII...
- XIII. Crear conciencia de la preservación de la salud a través de la alimentación saludable, el ejercicio físico, estimular la práctica del deporte, **así como brindar capacitación, según el nivel educativo, en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes;**
- XIV. a XXIV. ...

**ARTÍCULO 136. ...**

I. ...

II. Coadyuvar a nivel estatal en actividades de seguridad escolar, protección civil, emergencia escolar **y primeros auxilios. La autoridad educativa fomentará la capacitación para tales efectos, y realizará la previsión relativa en el Marco Local de Convivencia Escolar.**

II Bis. a VII. ...

**ARTÍCULO 137. ...**

...

I. a VII. ...

VIII. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil, seguridad, emergencia escolar **y primeros auxilios. La autoridad educativa fomentará la capacitación para tales efectos, y realizará la previsión relativa en el Marco Local de Convivencia Escolar.**

IX. a XI. ...

**ARTÍCULO 138. ...**

...

I.a V. ...

- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias de participación, de coordinación y de difusión necesarias para la protección civil, seguridad, emergencia escolar **y primeros auxilios. La autoridad educativa fomentará la capacitación para tales efectos, y realizará la previsión relativa en el Marco Local de Convivencia Escolar.**

VII. a X. ...

...

...

...

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUITIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

## DECRETO :

DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0300/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 6, fracciones V y IX; y se adicionan al artículo 35, las fracciones XX y XXI, todos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 6. ...

I a IV. ...

V. Promover la creación de Centros de Control Animal, **por acto propio o por colaboración con** los ayuntamientos del Estado. **Para efectos, los antirrábicos deberán ser convertidos y funcionar como Centros de Control Animal.**

VI a VIII. ...

IX. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, **observando los principios y objetivos de la presente Ley, creando por consecuencia las Normas Técnicas para el Estado y sus reglamentos.**

X a XIV. ...

**ARTÍCULO 35. ...**

I a XIX. ...

**XX. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas, así como la promoción y aplicación de las Normas Técnicas del Estado, conforme a los principios y objetivos de esta Ley.**

**XXI. Asumir las funciones y facultades de los antirrábicos, en coordinación con las autoridades sanitarias, para la atención de la zoonosis, tratamiento y destino de animales muertos y la detección de lugares que representen un peligro para la salud pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 362, fracciones V y VI; y 367, ambos de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 362. ...**

I a IV. ...

**V. La vacunación de animales, en colaboración con las autoridades en materia de ecología y medio ambiente.**

**VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, esto con observancia de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como de las normas en la materia.**

VII a XIII. ...

**Artículo 367.** El Ejecutivo del Estado podrá ordenar o proceder a la vacunación de animales, que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas del **bienestar y protección** animal.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado incluirá, dentro de su presupuesto anual a partir del ejercicio fiscal 2023 y en los subsecuentes, recursos suficientes para la implementación de las disposiciones contempladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal deberá emitir las disposiciones reglamentarias y Normas Técnicas Estatales necesarias de la presente reforma.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUITIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFLEY/0304/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 62 BIS, fracción I de la Ley Estatal de Educación, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 62 BIS. ...**

- I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica **puntual:**

a) y b) ...

II. a VII. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0305/2022 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, una fracción XXV; para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 8. ...**

- I. a XXIV. ...
- XXV. Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUITIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVII/ITJCP/0313/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

<b>Diputado (a)</b>	<b>Cargo</b>	<b>Derechos</b>
Dip. Mario Humberto Vázquez Robles	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena	Voz y Voto
Dip. Leticia Ortega Máynez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena	Voz

Dip. Noel Chávez Velázquez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto
Dip. Edgar José Piñón Domínguez	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto
Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo	Voz y Voto
Dip. Adriana Terrazas Porrás	Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/LICEN/0314/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX de la Constitución Política; y 42, fracción I; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos, a partir del día 05 de octubre del año en curso, y por el término de hasta 6 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Llámese a la Diputada Suplente, C. Ana Margarita Blackaller Prieto, para que rinda la protesta de Ley correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 05 de octubre del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUITIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**El Consejo Estatal de Salud**, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2 y 6 de la Ley que Regula las Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua; 1, 2 y 4 fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud; y

**CONSIDERANDO**

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022, 072/2022, 087/2022, 118/2022, 128/2022, 147/2022 y 170/2022 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021, y en fechas 02 de enero, 19 de febrero, 08 de marzo, 07 de mayo, 18 de mayo, 16 de julio y 20 de agosto todos de 2022, respectivamente.

Que el Gobierno Federal emitió los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx).

Ahora bien, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el 03 de octubre de 2022, la Decimosexta Reunión de la Sesión Permanente COVID-19 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se actualizó el panorama epidemiológico de COVID 19 en el Estado de Chihuahua, señalándose como estables el comportamiento de los casos y las defunciones presentadas y fueron consideradas para su aprobación las recomendaciones a aplicarse en todo el territorio del Estado de Chihuahua contra enfermedades respiratorias agudas.

Derivado de lo anterior se remitió al H. Congreso del Estado la iniciativa a fin de reformar la Ley que Regula el Uso Obligatorio del Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua, por lo que una vez aprobado por ese órgano legislativo, con fecha 22 de octubre de 2022 en el ejemplar número 85 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua se publicó el Decreto No. LXVII/RFLEY/0319/2022 I P.O, mediante el cual se reformó el Artículo Único respecto de la denominación de la Ley que Regula el Uso Obligatorio del Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua, para quedar como *Ley que Regula las Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua* así como diversas disposiciones de la ley.

El artículo 2 de la Ley que Regula las Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua, señala que el uso de cubrebocas será obligatorio para las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Chihuahua, en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de establecimientos, ya sea de comercio, industria o servicios, centros de trabajo de cualquier ramo, así como para usuarios, operadores y conductores del servicio de transporte de pasajeros, cuando la autoridad sanitaria estatal así lo determine, conforme a los términos y alcances que esta defina; y señala que para efectos de dicha Ley, se debe entender que la autoridad sanitaria estatal es el Consejo Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de las estadísticas a la baja en contagios, hospitalizaciones y defunciones por COVID-19, registradas por el Sector Salud en el Estado de Chihuahua el Consejo Estatal de Salud ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO No. CES001/2022

**ÚNICO.** Se establecen las medidas que determinan como obligatorio el uso del cubrebocas para determinadas personas, así como los casos en que se recomienda el uso del mismo, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, para quedar como sigue:

Medidas preventivas	Especificaciones
Uso de cubrebocas	<b>Obligatorio:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.</li> </ol>
	<b>Recomendado en:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas pertenecientes a algún grupo vulnerable</li> <li>2. Personas con esquema de vacunación COVID – 19 incompleto o quienes hayan decidido no vacunarse</li> <li>3. Espacios cerrados y mal ventilados</li> <li>4. Espacios cerrados y/o abiertos en los que no se pueda mantener la sana distancia</li> <li>5. Unidades médicas, y/o establecimientos que atendiendo a la naturaleza de los servicios que presta sea necesario su uso para evitar posibles riesgos de contagio</li> </ol>

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día sábado 29 de octubre del año 2022 y permanecerá vigente por un periodo de seis meses o hasta en tanto se publique una disposición diversa.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Consejo Estatal de Salud.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 29 de octubre de 2022.

### CONSEJO ESTATAL DE SALUD

---

**Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes**  
Secretario de Salud y  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Salud

---

**Dra. Mirna Florencia Beltrán Arzaga**  
Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud  
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud

---

**Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**  
Secretario General de Gobierno

---

**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez.**  
Secretario de Hacienda

---

**Lic. Javier González Mocken**  
Secretario de Educación y Deporte

---

**Lic. Héctor Granados Arana**  
Subsecretario del Trabajo, en representación  
del Mtro. Diódoro José Siller Argüello,  
Secretario de Trabajo y Previsión Social

---

**Mtra. Julieta Bravo Osuna,**  
Directora de la SSPE en representación del  
**Ing. Gilberto Loya Chávez**  
Secretario de Seguridad Pública

---

**Arq. Miriam Soto Ornelas**  
Alcaldesa del Mpio. Meoqui y Presidenta  
de la Red de municipios por la Salud



**Dra. Irma Leticia de Jesús Ruiz González**  
Directora de Prevención y Control de  
Enfermedades



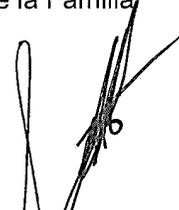
**Dr. Martín Cisneros Castolo.**  
Secretario Ejecutivo del  
Comité de Salud de la Universidad  
Autónoma de Chihuahua, en representación  
del Dr. Jesús Villalobos Jión, Rector de la  
Universidad Autónoma de Chihuahua



**Lic. Selene Aguirre Cértés**  
Coordinadora de Atención Ciudadana, en  
representación del Mtro. Gabriel Eguiarte  
Fruñs, Director General del O.P.D. Desarrollo  
Integral de la Familia



**Dr. Rodolfo Federico Chávez Chávez,**  
Director General del Hospital  
Ángeles Chihuahua



**Dr. Edwin Acxel Martínez Murguía**  
Encargado de la Dirección Médica del ICHISAL



**Dr. Lizeth Verónica De la Vega Montiel**  
Subdirector de 2° nivel de Atención de SSCH,  
en representación del Dr. Edwin Acxel  
Martínez Murguía, Director Médico de  
Servicios de Salud de Chihuahua



**Dr. Sergio Enrique Modesto Terrazas**  
Presidente Colegio de Médicos Generales



**Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín**  
Titular del Órgano de operación Administrativa  
IMSS Chihuahua



**Dr. Jorge Domínguez Lima**  
Subdelegado Administrativo del  
ISSSTE Chihuahua

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/22/2022-BIS  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE APARATOS FUNCIONALES PARA  
ATENCIÓN CIUDADANA.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/22/2022-BIS**, relativa a la adquisición de aparatos funcionales para atención ciudadana.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del <b>02 de noviembre al 15 de noviembre del 2022</b> en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,737.00 (Mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La adquisición de aparatos funcionales para atención ciudadana con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Uno	Aparatos auditivos conforme al Anexo Uno
Dos	Pañales para adulto y bolsas de colostomía conforme al Anexo Uno
Tres	Sillas de ruedas, carreolas, andadores, muletas y bastones conforme al Anexo Uno

**MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN**  
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La Junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día <b>09 de noviembre del 2022</b> en punto de las <b>15:00 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día <b>16 de noviembre del 2022</b> a las <b>9:30 horas</b> , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **dos de noviembre al quince de noviembre del dos mil veintidós** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.  
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a los bienes de las partidas de la presente licitación, en el cual señalen las especificaciones técnicas de conformidad con lo señalado en el **ANEXO UNO** de bases rectoras
- 3.- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los bienes que se desprenden de la licitación número DIF/LP/22/2022, presentando copia de cuando menos un contrato debidamente formalizado y/o facturas con fecha de antigüedad máxima de 3 años a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar a los bienes objeto de la presente licitación.
- 4.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
  - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y del 1° de enero al 30 de septiembre del 2022, suscritos por Contador Público titulado.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2021 y sus anexos correspondientes.
  - Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- 5.- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- 6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 7.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
- 8.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
- 9.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.  
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo
- 10.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 12.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- 13.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

**C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO**

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

**D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El licitante que resulte adjudicado en la presente licitación deberá entregar la totalidad de los bienes a más tardar el día **16 de diciembre** del dos mil veintidós en los lugares señalados por la Dirección de Rehabilitación del DIF Estatal.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
C.P. PAUL MANUEL FLORES DELGADO

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 09/2022 BIS**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 09/2022 BIS RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA Y GRABACIÓN DE AUDIENCIAS, MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA LAS ÁREAS DE JUSTICIA CÍVICA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 09/2022 BIS	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 08 de noviembre de 2022.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 16 de noviembre de 2022.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Suministro e instalación de equipo de video vigilancia y grabación de audiencias, mobiliario, equipo de cómputo y equipos de aire acondicionado tipo split para las áreas de justicia cívica, mediante contrato cerrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Suministro e instalación de equipo de video vigilancia y grabación de audiencias para las áreas de justicia cívica.
2	Adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y equipo de aire acondicionado tipo Split para las áreas de justicia cívica.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 02 al 15 de noviembre del 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$1,924.40 (Mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 15 de noviembre del 2022, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2021.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2022 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2022, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El participante o participantes que resulten ganadores deberán suministrar, instalar y entregar los bienes en las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública Municipal, ubicado en calle 7ma. Sur no. 2601, de la ciudad de Delicias, Chihuahua, a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del contrato.

**DELICIAS, CHIHUAHUA A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



**DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 10/2022**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 10/2022 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 10/2022	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las <b>10:30 horas, del día 08 de noviembre de 2022.</b>	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las <b>10:30 horas, del día 16 de noviembre de 2022.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato cerrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 02 al 15 de noviembre del 2022 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$1,924.40 (Mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 15 de octubre del 2022, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2021.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2022, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación se otorgará un anticipo del 50%

**F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar el día 16 de diciembre del 2022, en las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública, ubicada en calle 7ma. Sur no. 2601, sector Sur, de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

  
**L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL MUNICIPIO DE DELICIAS  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.  
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE UNIDADES BACHEADORAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-092-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 02 de noviembre de 2022 Al de 10 de noviembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	07 de noviembre de 2022 09:00 horas.	11 de noviembre de 2022. 09:00 horas.
<b>Partida Única</b>	<b>Lugar y Plazo de Entrega</b> proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas para realizar la entrega de las unidades a las tardar el 31 de diciembre de 2022.		<b>Condiciones de Pago.</b> El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
<b>Número de Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
Única	UNIDADES BACHEADORAS		Pieza	6

## INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 783
- 6.- Del anticipo: licitación numero CA-OM-092-2022 se realizará un anticipo del 50 % del monto total del contrato.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de noviembre de 2022.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN

  
**OFICIAL MAYOR**  
 Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**OFICIALÍA MAYOR**  
 HEROICA  
**CIUDAD**  
**JUÁREZ**  
 Gobierno Municipal Juárez 2021-2024

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús Manuel Caro Villalobos Presente.- En el expediente número 553/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Osvaldo Caro Villalobos a fin de que se declare la Declaración de Ausencia de Jesús Manuel Caro Villalobos, en fecha once de agosto de dos mil veintidós, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día tres de agosto de dos mil veintidós, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día cuatro del mismo mes y año, presentados por Osvaldo Caro Villalobos, por sus propios derechos.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se declare la Declaración de Ausencia de su hermano Jesús Manuel Caro Villalobos, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Manuel Caro Villalobos, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representantes, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirva informar a Jesús Manuel Caro Villalobos, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a los correos las acciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del ante mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Osvaldo Caro Villalobos como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Jesús Manuel Caro Villalobos, haciéndose saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 370, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Jesús Manuel Caro Villalobos y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, con excepción de las actas de nacimiento a nombre de Jesús Manuel, María y Osvaldo, de apellidos Caro Villalobos, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Jesús Manuel Caro Villalobos.

De igual manera, gírese atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Telefonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jesús Manuel Caro Villalobos, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndose saber que la fecha de nacimiento del ante mencionado es el uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en Nonoava, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Jesús Manuel Caro Villalobos, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Jesús Manuel Caro Villalobos, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del ante mencionado a Osvaldo Caro Villalobos, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de complerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción V y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Previo a realizar las notificaciones por medio de edictos se le previene al promovente para que señale el último domicilio de Jesús Manuel Caro Villalobos y de María Caro Aguirre a fin de hacer de su conocimiento el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 fracción III del Código de Procedimientos Familiares.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados Mariel Olivas Montes y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Yohana Aracely Cázarez Ramos y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente. 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifieste su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. 6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes Imparten Justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil, 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese: Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Morales por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 19 de agosto de 2022. Secretarip Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres

JESUS MANUEL CARO VILLALOBOS

762-88-92-96-100-104-37

-0-



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 452/22, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por ALICIA IVETH HERNÁNDEZ MALDONADO SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Por recibidos a las catorce horas con veintidós minutos del día siete de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ALICIA IVETH HERNÁNDEZ MALDONADO, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales L.D.M.E., fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCAS, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de LEONEL RAÚL NÁJERA FRESCA, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Surinam, entre las calles Argentina y Ecuador, colonia CTM, en la ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados MARIEL OLIVAS MONTES y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o YOHANA ARELY CÁZARES RAMOS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

-----NOTIFICACIÓN-----

ALICIA IVETH HERNANDEZ MALDONADO

763-88-92-96-100-104-37



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1398/17, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADOS LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO Y/O ELIZABETH GONZÁLEZ ALVARADO, EN PROCURACIÓN DE DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C. EN CONTRA DE JESUS MIGUEL AGUIRRE GONZÁLEZ Y JOSE MANUEL CARRILLO CEPEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Agregúese a los autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por el LIC. LUIS IVÁN GARCÍA DELGADO, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento al auto que antecede, y se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen del inmueble objeto del apremio que nos ocupa, del cual no se advierte diverso acreedor al ejecutante, por lo que se omite la Junta a que se refiere el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.-----

----- Ahora bien, y toda vez que la parte demandada, no objeto en tiempo y forma los avalúos rendidos por los peritos designados, se le tiene por conforme con dichos dictámenes, de conformidad con el numeral 1253 fracción IV del Código de Comercio. En consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA (SEGÚN LA MANIFESTACIÓN ASIENTADA EN EL CERTIFICADO), UBICADO EN CALLE 13 ORIENTE, LOTE 43, MANZANA 23, DE LA COLONIA ADORA DEL NORTE I, DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 78 A FOLIO 78 DEL LIBRO 898 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, sirviendo de base la cantidad \$649,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal, la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Localidad, en un tablero de avisos de este Tribunal, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Expandase los edictos respectivos.-----

----- Y en virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, se tiene por oportuno que, en caso de ser necesario, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos de los mismos términos ordenados, en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

-----NOTIFICACIÓN-----

-----NOTIFICACIÓN-----

-----NOTIFICACIÓN-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2022.

EL SECRETARIO LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

JESUS MIGUEL AGUIRRE GONZALEZ Y OTRO

764-88-91

-0-



**EDICTOS DE NOTIFICACION**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**  
**AL PÚBLICO EN GENERAL**  
**PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1255/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LETICIA COVARRUBIO VILLA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibido el escrito signado por la C. LETICIA COVARRUBIO VILLA, el día once de julio del dos mil veintidós y como lo solicita se le tiene aclarando la identificación del predio objeto del presente juicio siendo las siguientes: Lote Urbano, Manzana número 65, ubicado en la localidad de Estación Conchos, municipio de Saucillo Chihuahua. A fin de regularizar el procedimiento se ordena formar el presente proveído parte integral del auto de radicación. Por lo anterior publíquese de nueva cuenta la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

**AUTO INSERTO**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado LETICIA COVARRUBIO VILLA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiséis de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Lote Urbano, Manzana 69, ubicado en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 903.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al punto 2 mide 15.784 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE
- Del punto 2 al punto 3 mide 9.233 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
- Del punto 3 al punto 4 mide 9.397 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
- Del punto 4 al punto 5 mide 13.996 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
- Del punto 5 al punto 6 mide 4.916 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
- Del punto 6 al punto 7 mide 10.899 metros y colinda con SOCORRO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
- Del punto 7 al punto 8 mide 28.982 metros y colinda con ROGELIO RODRIGUEZ FLORES.
- Del punto 8 al punto 1 mide 36.957 metros y colinda con RODRIGO MENDOZA

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda: Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que informe cual fue la causa generadora su posesión, especificando la fecha exacta de la misma, así como para que exhiba las documentales públicas respectivas que prueben que dicho inmueble se encuentra fuera del fundo legal y que no está registrado a nombre de la persona que haya adquirido el bien inmueble.

Se previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo en el término de TRES DIAS, las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; así mismo autorizando para tales efectos y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a las Licenciadas LUCILA VASQUEZ VARELA y/o GLENDA ELVIRA TREVIZO CHAVEZ, cuyos profesionistas cuenta con cédula debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.  
 SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA



**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1793/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE AMALIA VICTORIA RUIZ CARREÓN Y ENRIQUE LAZCANO AVILÉS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y dadas las razones que expone, se proceda al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA CALLE AURELIA AGÜERO (PROFESORA) NÚMERO 14513 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 30, a folio 30, del Libro 2870 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$630,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$420,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído.

NOTIFIQUESE: -----  
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el LIC. MARCO ANTONIO MORENO LÓPEZ, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL TATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
 SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :I/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2022.  
 LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad  
Menonita a Chihuahua

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
**PRESENTE.**

En el expediente número 390/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MABUCABA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra los C.C. LUIS SILVA GARCÍA y BERTHA MENDOZA CHACÓN DE SILVA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALEXANDRA MACHADO SAN JUAN, recibido en este Juzgado el cinco de Octubre del año en curso, visto lo solicitado se procede a sacar a remate el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los Peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Vistas las constancias de autos y en especial el provisto que antecede, toda vez que el presente asunto se tramita en la vía hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 inciso d) se procede a regularizar el procedimiento y se ordena que las publicaciones ordenadas sean realizadas DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS y no como erróneamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Algodón número 1964 de la colonia Las Granjas, en esta Ciudad, con una superficie de 204.39 metros cuadrados e inscrita con el número 1415 a folios 100 del libro 1955 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$1,553,906.06 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 06/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$1,035,937.37 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LUIS SILVA GARCIA Y OTRA

742-86-88

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ.  
**PRESENTE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE JAIME ANDUJO LECHUGA, JOSEFINA VIDRIO OLVERA, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ .SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el oficio número FGE-4C.7/2724/2022, que envía el DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, recibido el seis de los corrientes. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por provisto de fecha cinco de octubre del año en curso; en consecuencia y por los motivos expuestos y de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de [LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ], la radicación del expediente 227/2021, ordenándose la notificación a través de la publicación de EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento que se ordena por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, así como el presente provisto; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, se concede a [LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ] un plazo treinta días hábiles, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su domicilio conocido ubicado en la Avenida

Melchor Ocampo número 119, de la Zona Centro, en el tercer piso de la torre sur, de la Ciudad Judicial o Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua; la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora.

**EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.**

**NOTIFIQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF, con quien actúa y da fe. DOY FE. ( dos firmas rubricas).

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 19 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. ( una firma rubrica).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el volante de turno al que se acompaña escrito inicial de demanda y anexos presentados en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial el día uno de los corrientes y remitidos a este Juzgado el día hábil siguiente, al que se acompañan los documentos y copias simples que refiere, presentados por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le tiene por acreditada con el nombramiento que exhibe para tal efecto, identificado como "anexo 1", otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, esto de conformidad con el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el 19 BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.**

En primer lugar, se precisa que la suscrita Juzgadora soy competente para conocer del presente asunto, virtud a lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se admite la demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que en este Juzgado fue tramitado el diverso asunto 88/21 donde el accionante solicitó medidas cautelares respecto a los bienes que en este asunto se especifican, habiéndosele otorgado cuatro meses para que en su caso, presentará la demanda respectiva, por lo que tomando en consideración que las medidas solicitadas en aquel asunto, se concedieron por provisto dictado el [nueve de febrero del año en curso], es de estimarse que se encuentra en tiempo para promover el presente litigio, de conformidad con el numeral 186 de la Ley Nacional en Cita.

En consecuencia, se tiene al Funcionario de referencia, con la personalidad indicada, promoviendo demanda en la VÍA Y FORMA YA PRECISADAS, en contra de:

La sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto de su albacea MARISELA BARRIOS RUBIO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ejido Salbarcar Juárez, quien puede ser notificado por conducto del comisariado ejidal en el domicilio ubicado en Calle Canitzan número 6635 (seis mil seiscientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Cuernavaca en Ciudad Juárez Chihuahua.

JOSEFINA VIDRIO OLVERA, a quien se le puede ubicar en el domicilio sito en Calle Portiero número 1507, del Fraccionamiento Urbi, Quintas Monte Carlo, Juárez, Chihuahua.

Y, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, a quien se le puede notificar en Calle Sierra de Soconusco número 5555 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco) de Ciudad Juárez, Chihuahua.

De los que reclama las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en específico LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, de los siguientes bienes:

De CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto del albacea de la sucesión a bienes de éste, del derecho de posesión sobre la parcela ejidal que se identifica con el número 7Z-1 P-1/1 del Ejido Salbarcar Juárez y que se identifica también como lote 6, manzana 49, del sector H, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-018-006-00.

De JOSEFINA VIDRIO OLVERA, del bien inmueble ubicado en Calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral número 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de dicha demandada con los datos siguientes: inscripción 116, folio 116, libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado Distrito Bravos, el cual tiene una superficie de 1311.909 (mil trescientos once punto novecientos nueve) metros cuadrados.

De LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular denominada "yonke lightning" y que se encuentra ubicada sobre los bienes mencionados en los puntos anteriores, los cuales se identifican en el inventario con fotografía agregado a la presente como "anexo 29" y que corresponden a lo siguiente: en el cuarto de enfrente o principal: 242, micras, 84 alternadores, 86 medidores, 48 motores de aire acondicionado, 100 computadoras, 80 marchas, 20 estéreos, 40 bombas de gasolina; en el cuarto secundario: 1 refrigerador, 1 horno microondas, alarma y sistema de cámaras, 40 micras, 30 estéreos, 5 cielos de auto, consola completa de pickup, diversas piezas; cuarto trasero: 150 radiadores, 50 elevadores eléctricos de vidrios, 15 puertas; cuarto interno con baño: 100 cristales frontales de auto; parte trasera de cuarto principal (patio): 25 transmisiones; patio frontal: 7 vehículos incompletos (chatarras), 4 cajas pickup, facias delanteras y/o corazas, piezas diversas; patio trasero: 126 vehículos incompletos (chatarras), 2 cajas pickup, 27 tanques de gasolina, 170 facias delanteras, 180 cofres, 200 fenders, 389 puertas, 25 monoblocks, 88 tapas cajuela, 143 amortiguadores, 50 filtros de aire, 100 depósitos de agua, 80 flechas, 100 cremalleras, direcciones, 30 powers, 50 diferenciales, 30 vidrios laterales; fosa: 1 vehículo incompleto (chatarra), 20 facias delanteras, piezas diversas; frente, estacionamiento: 2 vehículos incompletos (chatarras); techo: 5 cajas pickup, toldo, 50 molduras, 30 abánicos, aspas, 30 vidrios laterales, 40 marco radiador y; parte trasera: 49

vehículos incompletos (chatarras) de los cuales 46 (cuarenta y seis) tienen los siguientes números de serie: 1G1AK12F357637851, 1G2ZH578364170187, 2CTFLFEY4A6412082, 1B4HS28Z4XF529256, 3GNCA13B79S636795, 1FMPU16515LB06874, 1J4GL48K32W341065, 4BSAU52N1TE309630, 1FAFP52U2WG137952, 1FAFP33P5W101848, 1G1AK58F387188965, XXXXH4AE8DU529329, 3GCEC26K7WG159346, KMHCM36CX8UO64886, 1N4BA41E96C843408, JN1CA31D8YT767461, 1GNDM19W6VB104644, 1G1AM55B877377430, 1D4HB48N26F119746, 1GHDT13W9Y2251091, 1C3AN69L84X002487, 5GZER137X7J125293, 2HGES26744H601480, 1G1ZF57558F246211, 1B3HB48B97D421018, TERMINACIÓN556666, 1N4AL11D52C208305, 1GCNCPXZDZ197178, 1B3HB48B97D421018, 1B3HB48B07D599254, 2C3KA63H17H722128, 1B3LC56R88N686277, 4A3AC34G13E186978, 3C4PDCABZGT158745, NICBA00735475, 1N4BA41E27XXX, KMHCM36CX8UO64888, TERMINACIÓN656662, 1B3LC56R88N686277, 1B4H28Z4XF529256, PLACAS 958SDF9, AEAAAJPJPBAADIPPB3, 1GCNCPX7BZ19XXXX, 1BAHS28ZAXFS29256, 3BVSK69M03M121458, 1B3LC46B58N241912.

Y del **Ejido Salbarcar Juárez**, como consecuencia de la extinción de dominio sobre el bien descrito en el primer punto y del cual se le otorgó la posesión a **CARLOS BARRIOS RAMOS**, para que una vez que el Estado recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la reasigne en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta que cumpla con la finalidad social del ejido, conforme a la Ley Agraria.

Asimismo, se tiene al promovente enunciando las pruebas contenidas en el escrito que se acuerda, reservándose este Tribunal a proveer sobre su admisibilidad en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia de lo anterior, **se ordena emplazar a juicio** a los demandados en los domicilios especificados, a quienes se les deberán entregar las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría Judicial, así como el **instructivo de notificación**, en el que se hará constar la fecha y la hora en que se haga dicha entrega, la clase de procedimiento que se promueve en su contra, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, la transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de las personas a quienes se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada y se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación, haciéndole saber a la parte demandada o a la persona con quien se practique la diligencia, que se concede a los demandados un total de **VEINTICINCO DÍAS** para que produzcan la **contestación de la demanda** entablada en su contra, toda vez que los ahora demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra a una distancia de 362.5km (trescientos sesenta y dos punto cinco kilómetros) de esta Ciudad, por lo que el término normal de quince días fue ampliado en un día más por cada 40 km (cuarenta kilómetros de distancia), atento a lo dispuesto por el numeral 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además también se otorgo un día más en atención al volumen de las constancias de autos y de conformidad con el diverso numeral 195 de la referida ley.

Igualmente, en el acto del emplazamiento, se deberá **prevenir a los demandados** para que en su contestación expresen las excepciones y defensas que crean convenientes, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, proporcionando, en su caso, el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que pretendan desahogar, y en su caso el del perito y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que si así lo consideran deberá rendir durante el juicio; **asimismo hágaseles** saber que en su caso, **deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público**, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas en forma física y en medio electrónico para el traslado a las demás partes, en su caso, en el entendido de que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, o bien, también se tendrán por confesados aquellos contestados en forma diversa a la prevenida en la Ley Nacional de Extinción de Dominio; igualmente, se les debe hacer de su conocimiento que **deberán exhibir en su caso, las documentales que tenga en su poder y que pretendan desahogar como pruebas, o bien, el documento con el que acrediten que su obtención se encuentra en trámite**; de la misma forma en caso que ofrezcan la prueba testimonial deberán cumplir con los requisitos que al efecto establece el numeral 124 de la Ley Nacional aplicable, el cual a la letra dice:

*"Artículo 124. Al ofrecerse la prueba de testigos, el oferente deberá: I. Ofrecer al menos dos y máximo tres testigos para acreditar un hecho, con excepción de que se trate de testigo único o singular; II. Proporcionar el nombre y el domicilio de los testigos; III. Manifiestar si se compromete a presentar a los testigos o si solicita que sean citados por el Juez. En este último caso, de no ofrecer la prueba proporcionando el domicilio de los testigos donde habrá de practicarse la citación, la testimonial que corresponda, no será admitida, y IV. Si la persona que deba rendir testimonio tuviere su domicilio fuera del lugar de la jurisdicción del Juez y tuviera que remitirse exhorto para su desahogo o bien, cuando los testigos sean de aquellos funcionarios públicos de la Federación y de los Estados a que alude el artículo 108 de la Constitución, deberá adjuntar, además, un interrogatorio que contenga las preguntas al tenor del cual se desahogará la prueba y un juego de copias simples del mismo. El interrogatorio deberá exhibirse firmado al calce y en un sobre cerrado debidamente rotulado con la leyenda que lo identifique."; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio en sus demás etapas, teniéndoseles por contestada en sentido afirmativo y por precluido los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido. De igual manera, al momento de la diligencia de emplazamiento, hágase del conocimiento de los demandados los derechos que de manera enunciativa más no limitativa les otorga el numeral 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra dispone:*

*"Artículo 22. Durante todo el proceso, se reconocen a la Parte*

*Demandada y a la o las personas afectadas de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos: I. Contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares o a cargo del Instituto Federal de la Defensoría Pública o su similar de las Entidades Federativas respectivamente; II. Conocer inmediatamente después de ejecutada, los hechos y fundamentos de la medida cautelar que se decreta antes de iniciado el proceso judicial de extinción de dominio y a manifestarse respecto de la solicitud de tales medidas cuando aquellas hayan sido solicitadas durante éste; III. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la acción, así como los medios de prueba presentados por el Ministerio Público; IV. Dar contestación a la demanda, asumiendo las actitudes procesales que considere prudente; V. Oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes; VI. Renunciar a la controversia, allanarse a las pretensiones del Ministerio Público y solicitar anticipadamente la sentencia definitiva que decreta la extinción de dominio; VII. Ofrecer medios de prueba y controvertir aquellos ofrecidos por el Ministerio Público o por cualquier Persona Afectada legitimada para comparecer al proceso, y participar en su desahogo; VIII. Formular alegatos, IX. Los demás que la Constitución o esta Ley les otorguen."*

**También**, indíqueseles que deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198 y 191 de la Ley Nacional en comento, con el apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Nacional en cita en relación al 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Virtud a todo lo anterior, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese **exhorto** con los insertos necesarios y por conducto de la parte actora, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de los labores de este Tribunal realice las diligencias de emplazamiento en los términos que han quedado señalados.

**Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma plenitud de jurisdicción** y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto de referencia.

Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito, y se le conceden dos meses para su cumplimiento.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítimo representante con fundamento en el artículo 22 anteriormente transcrito.

Por otro lado y, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, concedidas al promovente de este juicio, mediante acuerdo del nueve de febrero de este año, dictado en el diverso expediente 88/21 del índice de asuntos de este Tribunal, mismo que se invoca como hecho notorio dado a que pertenece a este mismo Juzgado, por lo que tomando en cuenta que la presente demanda fue presentada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, **se ordena la ratificación de dichas medidas**, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

*"Se Amplia Demanda"*

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Doctor **[HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ]**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene señalando que la ubicación del [Yunque Lightning] se encuentra sobre la [Calle Manuel J. Clouthier entre las Calles Querétaro y Michoacán], así como manifestando bajo protesta de decir verdad que son dos inmuebles continuos, por lo cual se tiene cumplida con la prevención decretada en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado que este Tribunal es competente para conocer de la medida solicitada, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio; se tiene al Doctor **[HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ]** cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, promoviendo **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, en términos del artículo 4 Quater y 12 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; mismas que se **admiten** antes de iniciarse el juicio correspondiente, siendo el motivo de las mismas los siguientes bienes:

1. [El inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número 7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

2. [El inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, con superficie de 1311.909 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOTRE: 13,742 METROS CON AVENIDA JILOTEPEC; AL SUR, 13,804 METROS, CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; AL ESTE, 96,256 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; Y AL OESTE 96,432, METROS CON PROPIEDAD DE DAVID GOMEZ, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

3. Respecto a la negociación mercantil irregular que realiza su actividad comercial bajo el nombre de [Yonke Lightning], que se ubica sobre los dos inmuebles descritos en los puntos 1 y 2 de antecedentes, debiendo asegurarse los bienes muebles que obran en su interior, los frutos, productos, accesorios, rendimientos que en su conjunto constituyan la unidad de producción de dicha negociación, acorde con el artículo 178 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Medida cautelar que solicita en términos del artículo 7 primer párrafo y 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes antes descritos para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, que tenga la administración y resguardo del Yonke, el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el juicio de extinción de dominio, siendo esto el objeto de la medida cautelar, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el posible instrumento, objeto o producto de 15 hechos que constituyen el delito de Robo de Vehículos.

Por lo que una vez que este tribunal analiza la instrumental de actuaciones que obran en autos, y de la cual se desprende que obran siete denuncias de robo de vehículo y ocho reportes de robo de Texas Department Of Public Safety del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica; de la cuales se advierte que los vehículos materia de dichas denuncias, fueron encontrados en el domicilio ubicado en [Calles Manuel J. Clouthier y Querétaro de la Colonia Salvarcar], donde se encuentra ubicado el [Yonke Lightning], como se acredita con la parte informativa, que fue llevado a cabo a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos horas del día [dieciocho de agosto de dos mil veinte], por diversos Oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad, División Fuerzas Estatales, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Policía Ministerial de la Unidad de Autos Robados de la Fiscalía General del Estado, y que fue anexado al escrito inicial, hechos que se encuentran relacionados con los inmuebles y negociación, materia de la presente medida cautelar, de conformidad con artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y dado que el promovente denuncia las pruebas contenidas, y reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 1 fracción I, IV, inciso i), 7 fracción II, pues bien, los bienes sobre los cuales versa la presente medida cautelar, se presumen instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos; y 177 fracción II de la referida ley, es decir, acredita el derecho para pedir la medida Cautelar de mérito; sin más trámite, con el carácter de cautelar, **este Tribunal ordena, que se mantengan las cosas en el estado que guardan al dictarse esta medida, esto sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.**

En el entendido que para lograr lo anterior y en cualquier momento del proceso este tribunal podrá decretar las órdenes y requerimientos necesarias para hacer valer sus determinaciones.

Razón por la cual, se ordena enviar **Oficio** por conducto del interesado, al Agente del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Robo, con el objeto, de que éste en auxilio de las labores de este Tribunal, ponga los bienes muebles motivo de la presente cautelar a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, por ser ésta la Autoridad Administradora a que alude la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo que deberá cumplirse dentro del término de tres días, contados a partir de que se ejecute la medida cautelar que se autoriza, lo cual también deberá hacerse del conocimiento de esta Autoridad, asentando, el día, la hora y las circunstancias en que se realice la entrega, lo anterior acorde al contenido del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Sirve de apoyo al criterio anterior la Tesis Aislada con Registro digital: 2008938; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CXXXVII/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514; localizable bajo el rubro: "EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Haciendo saber al promovente que en términos de los numerales 186 y 187 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar, deberá resolver dentro de los cuatro meses siguientes sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, so pena que de no hacerlo así, la medida cautelar se revocará luego que la pida la Parte Demandada.

Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes identificados en los puntos 1 y 2 de antecedentes, se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades registrales competentes, la medida que se autoriza sobre los mismos y que en ejercicio de sus funciones realicen las anotaciones marginales correspondientes; acorde con el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena expedir oficio a:

**REGISTRO AGRARIO NACIONAL, a efecto de que realice la**

anotación marginal correspondiente al [inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número [7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, del SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

**DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA,** para que realice lo conducente al [inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

Se deja a disposición del promovente los oficios que se ordenan, para que los haga llegar a su destino, acorde con el artículo 172 de la ley aplicable.

Una vez ejecutadas las medidas cautelares que se autorizan, y tomando en consideración que se solicitan antes de iniciarse el proceso de Extinción de Dominio, deberá notificarse personalmente a [MARISELA BARRIOS RUBIO en lo personal y/o como albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RUBIO], con domicilio en [CALLE 8 DE DICIEMBRE, NÚMERO 1131 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; JOSEFINA VIDRIO OLVERA], con domicilio en [CALLE JILOTEPEC, actualmente AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALBACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua]; y, a [LUIS ALBERTO MEJIA PÉREZ], quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

En el entendido que sobre tales bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida, pues en caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la Parte Demandada. Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre tales bienes, para lo cual se informará por cualquier medio, debiendo en su caso, la autoridad que tenga el conocimiento de ello, informar a este Juzgado, los requerimientos de hacer anotaciones e inscripciones en el asiento registral o folio relativo a los bienes materia del proceso.

#### NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HÉCTOR HUGO PÉREZ GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe."

Así también, se tiene al actor señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo Bolívar número 712 de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como los correos electrónicos [extincion.dominio@chihuahua.gob.mx](mailto:extincion.dominio@chihuahua.gob.mx) y [Humberto\\_ch\\_m\\_1@hotmail.com](mailto:Humberto_ch_m_1@hotmail.com), a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, y para tales efectos se le tiene autorizando a las Licenciadas **BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como a **EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**, de conformidad con los artículos 64 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en relación al 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por último, dígamele al promovente que previo a remitir el exhorto ordenado en este acuerdo, deberá exhibir un tanto más de las copias de la demanda, con la finalidad de correr traslado a la totalidad de los demandados, toda vez que éstos son cuatro y, únicamente exhibe tres juegos. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 24 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS**, con quien actúa y da fe. Doy fe. (dos firmas rubricas).

Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con el número **453/2021**, que por su orden le correspondió. Conste. (una firma rubrica). PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO **50** \_\_\_\_\_. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. (una firma rubrica).

**ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, - LICENCIADA **PATRICIA LOZANO NACIF**, Secretaria Judicial.-RUBRICAS.-DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

#### A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL 2022.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR  
AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. Laura Karen Casavantes Javalera, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 003, manzana 002, lote 001, en el "Barrio Juárez", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 4,575.44m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos setenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	75.80 M	28.759315-107.252323	SEÑORES ORTEGA
2-3	51.00 M	28.759050-107.253050	CALLE S/N
3-4	6.00 M	28.758690-107.252782	
4-5	67.50 M	28.758651-107.252693	CALLE S/N
5-1	63.00 M	28.758803-107.252059	HERMANOS OLEA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 626, a fojas 07, a la 10:14 a.m. del día 03 de junio del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2021-2024

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

M.E. FRANCISCO JAVIER CARDENAS OCHOA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2021-2024

Laura Karen Casavantes Javalera

744-86-88

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. Maria Lourdes Delgado Rascón, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 25, sector 008, manzana 023, lote 006 de la colonia "Primer de Mayo", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,453.00m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	56.00 M	N 26°28'E	CALLE 25
2-3	30.00 M	N 63°32'W	MATEO LUGO
3-4	52.00 M	S 26°28'W	ANTONIO VALVERDE
4-1	25.00 M	S 63°32'E	CALLE 25

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 35, a fojas 11b, a la 1:10 p.m. del día 22 de septiembre del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2021-2024

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

M.E. FRANCISCO JAVIER CARDENAS OCHOA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2021-2024

Maria Lourdes Delgado Rascon

745-86-88

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ALMA ROSA SALVIO CARRASCO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 04, manzana 053, lote 011 del "Barrio Juárez", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00m<sup>2</sup> (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	S 45° 20' E	CALLE 18ª
2-3	40.00 M	N 44° 40' E	CALLE JAIME NUNO
3-4	40.00 M	N 45° 20' W	CALLE 16ª
4-1	40.00 M	S 44° 40' W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 120, a fojas 86, a las 12:12 p.m. del día 29 de julio del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
2021-2024

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

M.E. FRANCISCO JAVIER CARDENAS OCHOA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.  
2021-2024

ALMA ROSA SALVIO CARRASCO

746-86-88

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

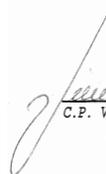
Bachiniva, Chih., a 09 de agosto del 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. CARLOS ALBERTO RAMOS ANCHONDO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el sector 001, manzana 72, lote 1 del "Barrio Cerro de la Cruz", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,624.00m<sup>2</sup> (mil seiscientos veinte cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	53.60 M	N 18.40°W	CALLE MARTE
2-3	30.30 M	S 71.20°W	CALLE 13ª
3-4	53.60 M	S 18°40'E	TERRENO MUNICIPAL
4-1	30.30 M	N 71.40°E	CALLE 11ª

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 32, a fojas 10ª, a las 1:11 p.m. del día 02 de agosto del 2022. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

M.E. FRANCISCO JAVIER CARDENAS OCHOA  
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO RAMOS ANCHONDO

748-86-88

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) C. JESUS ADRIAN SAUCEDA AGUILAR, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN GUILLERMO PRIETO, SECTOR 003, MANZANA 024, LOTE 001, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 3 columns: LADOS, COLINDANTE, METROS. Contains details of land parcels and their boundaries.

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2014, IN FOLIO 169, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 834. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE. C.C.P. ILSE GISSEL TORRES CORONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

JESUS ADRIAN SAUCEDA AGUILAR

749-86-88

BERTHA MARTINEZ SOTO

753-86-88-90

PODER JUDICIAL, ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

PODER JUDICIAL, ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION C. C. HECTOR VARGAS SANTILLAN Y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN.-

En el expediente número 554/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA E LA LUZ ORTIZ TORRES en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIBEL GUZMAN HERNÁNDEZ, recibido en la Oficialía de Turnos del día diecisiete de noviembre del año en curso, y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, visto lo solicitado, y toda vez que la parte demandada C. C. HECTOR VARGAS SANTILLAN Y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN, no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, decláransele la correspondiente REBELDÍA, ordenándose que las posteriores notificaciones que se le hagan a dicha parte, sean por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal en virtud de haberse constituido en rebelde, así mismo siendo el estado procesal de autos, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, retomándose el escrito inicial de demanda y se le tiene a la actora ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el mismo, quedando desahogadas desde este momento en razón de que su propia naturaleza así lo permiten.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. MARIA DE LA LUZ ORTIZ TORRES, recibido en Gestión Judicial el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de agosto del año en curso y en cuanto a lo solicitado díjasele al promovente que no ha lugar de acordar lo solicitado, en virtud de que revisadas que fueron las constancias de autos de las mismas se advierte que mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte fue declarada la rebelde de los demandados ordenándose la apertura del periodo probatorio, sin que se ordenara la notificación por medio de edictos, por lo que de conformidad con el artículo 1058 fracción VIII del Código de Comercio se procede a regularizar el procedimiento y se ordena notificar la apertura del periodo probatorio en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información local en esta ciudad, por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DÍAS, en el entendido que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última notificación que se realice.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2022. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

HECTOR VARGAS SANTILLAN Y OTRA

752-86-88

MIRIAM JUDITH FRANCO PACHECO Y OTROS

732-84-86-88



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. HERIBERTO MENDOZA MERAZ Y SARA EDITH BUENO ACOSTA.-

En el expediente número E5-145/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido actualmente por el cesionario de los derechos del crédito ENRIQUE MEZA GAUCIN en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97,733 DEL LIBRO 1786, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 LICENCIADO CARLOS DE PABLO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- documentos que acompaña. Fómese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra del SEÑORES HERIBERTO MENDOZA MERAZ Y SARA EDITH BUENO ACOSTA a quien se le puede notificar en el domicilio ubicado en CALLE RIO DANUBIO NO. 992 PARTIDO LA FUENTE DE ESTA CIUDAD.- De quien demando las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 75, 1049, 1050, 1061, 1063, 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio y 92 de la Ley Federal de Instituciones de Crédito, en este tenor de cosas se admite la demanda en los términos en que la plantea el promovente, en consecuencia emplácese a juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen un término de QUINCE DIAS hábiles a efecto de que comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones las cuales se harán valer simultáneamente con la contestación, si no se hacen, se entenderá que se hacen supervenientes, apercibido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- y en virtud de su solicitud, se le tiene autorizando en los términos de lo dispuesto por el numeral 1069 del Código de Comercio, para que actúe en su nombre y representación, a los LICENCIADOS PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y/O DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL Y/O JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, razón por la cual el mismo se entenderá facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, se dicte sentencia para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de lo derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Téngasele señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en CALLE PITAHAYA NO. 5632 DEL INFONAVIT AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, Y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en su escrito de cuenta -----
NOTIFÍQUESE: -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agregúese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA CINTHYA ARACELY JUÁREZ LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día ocho de enero del año en curso, como lo pide, se le tiene manifestando que es apoderada del señor ENRIQUE MEZA GAUCÍN, quien es cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio, personalidad que acreditan y en este acto se les reconoce en los términos de las documentales Publicas que exhibe, y con tal personalidad se les tiene dándose por notificados del auto de fecha trece de noviembre del año retro próximo, visible a foja cuatrocientas cincuenta y nueve (459), de autos, téngaseles revocando tanto el domicilio señalado con anterioridad para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del presente juicio, así como a las personas autorizadas para el mismo efecto y en su lugar se le tiene señalando el ubicado en Calle José María Velasco número 491 del Fraccionamiento Álamos de San Lorenzo en esta Ciudad y para un mejor manejo de las constancias, se ordena formar un segundo tomo con el escrito de cuenta y el presente provisto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, dese total cumplimiento a la notificación personal ordenada por el auto que antecede.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
Agregúese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ, recibido en este Tribunal el día cinco de agosto del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada HERIBERTO MENDOZA MERAZ Y SARA EDITH BUENO ACOSTA, ya que se recibió el informe de las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. HERIBERTO MENDOZA MERAZ Y SARA EDITH BUENO ACOSTA, la radicación del expediente E5 145/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Día de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL; las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de quince días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotilladas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidánselos respectivos edictos.-----
NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE ACREDITADO DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2022.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

En el expediente número 290/22, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por OMAR ALEJANDRO SILVA RIVAS, PROMOVINDO DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE LA C. IGNACIA ALICIA RIVAS CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
Por recibido a las diez horas con veintisiete minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, Asesora Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda de la C. IGNACIA ALICIA RIVAS CORRAL, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diez de junio del año dos mil veintidós, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.-----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Por recibido a las once horas con cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil veintidós, el escrito y documentos anexos, el primero signado por OMAR ALEJANDRO SILVA RIVAS, por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la ausencia por desaparición de IGNACIA ALICIA RIVAS CORRAL, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de IGNACIA ALICIA RIVAS CORRAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Calle Morelos y diecisiete, colonia Centro, e ciudad Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA SAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARRÁNDONO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE: -----
Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada SULEYMA CECILIA OROSCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos de la fecha, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2022.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 394/21, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR VERÓNICA MUÑOZ TRILLO, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE GERMÁN MOLINA DELVAL, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CUIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Visto el estado de los autos, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. GERMÁN MOLINA DELVAL, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno del Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.-----

CUIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- Por recibidos el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta y dos minutos, el escrito y documentos anexos, el primero firmado por la C. VERÓNICA MUÑOZ TRILLO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la ausencia del C. GERMÁN MOLINA DELVAL, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previa a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. GERMÁN MOLINA DELVAL, señalando como su último domicilio el ubicado en la Avenida Libertad, entre Octava y Sexta, en el Poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2022.



LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO

VERONICA MUÑOZ TRILLO 674-76-80-84-88-92-96-100

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 102/22, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LUZ ELVA SOTO VARGAS SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE POR DESAPARICION DE C. RAMIRO OCTAVIO DOMINGUEZ LICÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

CUIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Por recibido a las once horas con dieciséis minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero firmado por LUZ ELVA SOTO VARGAS, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la ausencia por desaparición de RAMIRO OCTAVIO DOMINGUEZ LICÓN, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previa a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de RAMIRO OCTAVIO DOMINGUEZ LICÓN, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Las Pomas, Municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para dar y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, adn las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISE ANGELICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENE RODRIGUEZ CAMPOS, MARIA ISABEL GUZADA REVAS, WENDY YERGENA SAPATA MACIAS E IZABANA FERNANDA MARGOYES ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de las PROMETIDAS RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CUIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Por recibido a las diez horas con veintiséis minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, el escrito firmado por la Licenciada DENISE ANGELICA OCHOA FORNELLI, Asesora Jurídica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, zona Occidente, con la que se acredita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. RAMIRO OCTAVIO DOMINGUEZ LICÓN, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno del Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LUZ ELVA SOTO VARGAS 675-76-80-84-88-92-96-100

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE PRESENTE.-

- - -En el expediente 498/2022, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por LETICIA TREJO MORALES se dictó un auto que a la letra dice:-----

- - - Con el escrito de cuenta y documentos recibidos el día de hoy, en éste Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González; presentado por la C. LETICIA TREJO MORALES. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 498/2022, y téngasele promoviendo en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se declare judicialmente la ausencia de su esposo JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, quien el día 18 de enero de 2012 se dirigió a su trabajo en la dirección de seguridad pública del Municipio de Meoqui, el cual estaba asignado a patrullaje a la Colonia Lázaro Cárdenas, de dicho municipio, me llamaba por teléfono al medio día en su horario de comida, lo cual ese día no realizó, agrega que acudió a la dirección de seguridad pública de Meoqui, donde la atendió el comandante Robinson quien se desempeñaba como subdirector de seguridad pública y fue cuando me comentó que el día 18 de enero del 2012 por la tarde habían recibido una llamada donde mencionaban que iban a ejecutar a uno de los agentes. El día 19 de enero a las 11:07 horas acudí a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Meoqui, de la Fiscalía del Estado a interponer el reporte por la desaparición de JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, por lo que de conformidad en lo previsto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, y 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y se le tiene ofreciendo los medios de prueba que refiere, los cuales se desahogaran en su momento procesal oportuno; por lo que publíquese los edictos por tres meses con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, a fin de citar al C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE para que en el término de TREINTA DIAS NATURALES desde la fecha de la última publicación, se presente a su domicilio o ante este Tribunal; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 9, 10, 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado. Una vez hecho lo anterior, y en caso de no comparecer el mismo en el término antes señalado, se señalará fecha a fin de llevar a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas para acreditar el desconocimiento del paradero del C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, y se procederá al nombramiento de quien lo represente legalmente en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, 629 del código sustantivo.-----

- - - Se le tiene manifestando a la C. LETICIA TREJO MORALES que el C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, cuenta con un bien inmueble ubicado en Avenida Progreso número 913, (lote número 7, manzana número 17) de la Colonia Ampliación Víctor Rosales, en Rosales, Chihuahua, así como manifestando que no procrearon hijos durante su matrimonio, designándose la promovente como depositaria del inmueble referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 628 fracción I, del Código de Procedimientos Familiar.-----

- - - Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a efecto de que manifieste lo que a su representación social corresponda, con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos.-----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO RUIZ SOTO Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante el Secretario Judicial Licenciado LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - Dos firmas ilegibles.- R U B R I C A S.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2022 SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.

LETICIA TREJO MORALES 564-64-68-72-76-80-84-88-92

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	96.22
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

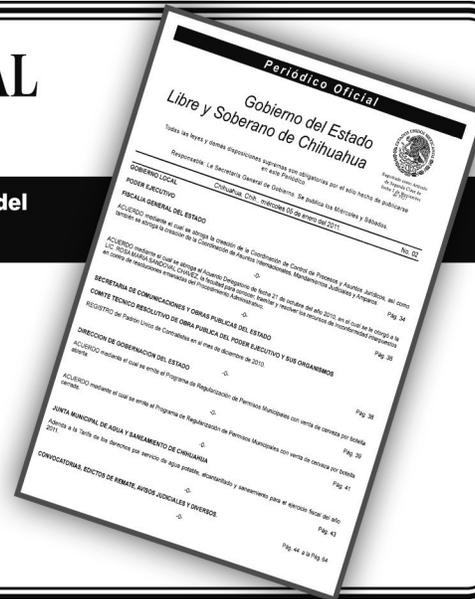
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**